Subsecretaria de Telecomunicaciones

BASES GENERALES Y TÉCNICAS

CONCURSO: PRIMER CUATRIMESTRE DEL 2019 TIPO DE SERVICIO: RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA

IMPORTANTE

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTAS BASES PRESENTAN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES RESPECTO DE LAS ANTERIORES.

- Artículo 8, letra c) BG, se modifica formulario.
- ANEXO Nº 4, se modifica formulario.

LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES ES GRATUITA.

ESTE LEGAJO CONSTA DE 49 HOJAS, INCLUÍDA ESTA.



CONCURSO: PRIMER CUATRIMESTRE DEL 2019 TIPO DE SERVICIO: RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA.

BASES GENERALES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en estas Bases; por la Ley N° 20.433, que crea los servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana; por la Ley N° 18.168, General de, en adelante la Ley; por el Decreto Supremo N° 122 de 2011, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.433; por el Decreto Supremo N° 126 de 1997, modificado por el Decreto Supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento, en lo que resultare aplicable; y por los reglamentos y normas técnicas vigentes aplicables al servicio.

Las Bases Técnicas y sus anexos formarán parte integrante de estas Bases Generales para todos los efectos derivados del presente concurso.

Artículo 2

Los plazos de días establecidos en las presentes Bases son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos. Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el acto del que se trate, de conformidad al artículo 16° bis, letra b), de la Ley.

TÍTULO II

DE LAS CONCURSANTES

Artículo 3

El otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora se hará por concurso público y sólo podrán otorgarse a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, a excepción de las corporaciones y fundaciones municipales, las universidades y las personas jurídicas regidas por la ley N° 19.638, que tengan entre sus fines esenciales la promoción del interés general, mediante la prosecución de objetivos específicos de carácter cívico, social, cultural, espiritual o de promoción de los derechos o principios constitucionales, y que estén constituidas en Chile y tengan domicilio en el país. Entre otras, podrán ser titulares las organizaciones citadas en el artículo 9° de la Ley N° 20.433.

Las corporaciones y fundaciones municipales no podrán ser titulares de concesiones de radiodifusión comunitarias ciudadanas. Asimismo, los órganos de la Administración de Estado no podrán participar directa o indirectamente en la explotación de estos servicios.

En el evento que una persona jurídica concursante tenga participación de capital extranjero superior al 10%, circunstancia que deberá acreditar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8°, numeral 1, de las presentes



Bases, sólo se le podrá otorgar la o las concesiones respectivas si acredita previamente el cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 9° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, esto es, que en su país de origen se otorga a los chilenos derechos y obligaciones similares a las condiciones de que dicha postulante gozará en Chile.

Los presidentes, directores, gerentes, administradores y representantes legales de las concursantes no deberán haber sido condenados por delito que merezca pena aflictiva. Asimismo, los presidentes, gerentes, administradores y representantes legales de las postulantes deberán ser chilenos. Tratándose de directorios, podrán integrarlo extranjeros, siempre que no constituyan mayoría, tanto en su integración como en la toma de los acuerdos.

Para los efectos de acreditar tales circunstancias, las postulantes deberán acompañar los antecedentes legales que en cada caso corresponda, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de las presentes Bases.

Artículo 4

Las personas jurídicas que sean titulares de una concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana no podrán, bajo ninguna circunstancia, ser titulares ni explotar a cualquier título otra(s) concesión(es) de Servicios Comunitarios y Ciudadanos de Radiodifusión de Libre Recepción.

Artículo 5

Una misma persona jurídica no podrá presentar más de una postulación por concurso, bajo sanción de tener a todas por desistidas de sus respectivas solicitudes.

Se entenderán como una misma postulante a aquellas personas jurídicas cuyos integrantes o los de sus órganos directivos coincidan en más de un 50%.

En cualquier momento del concurso, la Subsecretaría podrá requerir de cualquiera de las postulantes, bajo el apercibimiento dispuesto en el inciso segundo del artículo 37° de la Ley, la presentación de copia de la escritura pública, estatutos o instrumento(s) donde conste su composición actual, o cualesquiera otros antecedentes que estime pertinentes, a fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los incisos anteriores. La postulante que no ingrese el(los) documento(s) solicitados, en el plazo de (15) quince días contados desde la notificación de tal requerimiento, se tendrá por desistida de todas las solicitudes de concesión presentadas para este concurso.

La Subsecretaría podrá, además, solicitar en cualquier momento, a los organismos públicos y privados que estime pertinentes, que emitan pronunciamiento sobre los vínculos que mantengan entre sí determinadas postulantes o que informen sobre los antecedentes que éstas aporten.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las postulantes deberán acompañar en el sobre S_2 , en la oportunidad y en la forma que señalan los artículos 6° y 7°, en relación con el artículo 11°, todos ellos de las presentes Bases, una declaración jurada, de conformidad al formato que se adjunta en el Anexo N° 1, suscrita por su(s) representante(s) legal(es) y en la que deberán indicar que no se encuentran vinculadas, en los términos señalados en los incisos 1° y 2° precedentes, con ninguna otra concursante que postule para la misma concesión que la declarante. La falta de veracidad o de integridad de la



información aportada por las postulantes, o de la declaración jurada efectuada en virtud de lo dispuesto en este inciso y en la letra a) del artículo 7° de estas Bases, facultará a la Subsecretaría para tener por no presentadas las solicitudes de concesión formuladas por la declarante, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan de conformidad al artículo 210° del Código Penal.

Si con posterioridad a la presentación de dicha declaración la Subsecretaría comprueba que la favorecida en el acto de sorteo, o la asignataria, según fuere el caso, mantiene el vínculo jurídico señalado en este artículo con otra postulante que hubiera participado en el concurso para la misma concesión, se tendrá a todas dichas postulantes vinculadas por desistidas de sus respectivas solicitudes. En caso de haberse ya otorgado la concesión, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se considerará como una causal suficiente para la invalidación del acto administrativo correspondiente.

<u>TÍTULO III</u>

DE LA PRESENTACIÓN AL CONCURSO

Artículo 6 Cada concursante deberá presentar al momento de su postulación, en la oportunidad fijada en el artículo 11° de estas Bases Generales, los siguientes sobres: un sobre S₂, denominado de "Antecedentes Técnicos"; y un sobre S₃, denominado de "Antecedentes Legales", para la concesión a las que postula. Cada sobre (S₂ y S₃), deberá tener la siguiente leyenda en su anverso:

SRA. MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2019.

<u>COMUNA O AGRUPACION DE COMUNAS A LA QUE POSTULA</u>:

FRECUENCIA A LA QUE POSTULA:

IDENTIFICACIÓN DE LA POSTULANTE:

RUT DE LA POSTULANTE:

<u>IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE</u>: ("S₂" o "S₃". En caso de tratarse del sobre "S₂" deberá agregarse, a continuación de su identificación, la leyenda "ANTECEDENTES TÉCNICOS". En caso de tratarse del sobre "S₃" deberá agregarse, a continuación de su identificación, la leyenda "ANTECEDENTES LEGALES").



Artículo 7

El sobre S_2 deberá contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo 6° precedente y deberá contener, a su vez, los documentos que a continuación se indican, preferentemente foliados y en el mismo orden que se señala, comenzando en su primera página con el N° 1 y en idioma español, a saber:

- a) Solicitud de concesión, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la República y una declaración jurada en la que se indique si la postulante está o no vinculada en los términos señalados en el artículo 5° de estas Bases, con alguna otra postulante para la misma concesión en este concurso, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo N° 1, firmada por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.
- b) Proyecto técnico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de las Bases Técnicas, adjuntando la documentación indicada en dicho precepto, de conformidad al formato recogido en el anexo N° 2, firmado por un ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.

Artículo 8

El sobre S₃ deberá contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo 6° de las Bases y deberá contener, a su vez, preferentemente foliados y en el mismo orden que se señala, comenzando en su primera página con el N° 1, los documentos que a continuación se indican:

- 1. Las siguientes declaraciones contenidas en los Anexos que se señalan:
- a) Declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 5, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.
- b) Declaración jurada, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 3, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentren facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante, en la que se deberá indicar que ningún órgano de la Administración del Estado participa o participará directa o indirectamente en la explotación de la concesión de radiodifusión sonora comunitaria ciudadana a la que se concursa.
- c) Declaración jurada, al tenor de la ley N° 21.035 y del artículo 16° bis, letra b), de la Ley, que designe un domicilio electrónico y postal para los efectos de las notificaciones y comunicaciones que la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deban practicar con motivo del presente concurso, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 4, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s)



para comparecer a nombre de la postulante. Esta declaración será voluntaria, prevaleciendo el domicilio en ella señalado, a los efectos de las notificaciones derivadas del concurso, por sobre el que se indique en el correspondiente formulario de solicitud de la concesión de conformidad al anexo N° 1. En aquellos casos en que la postulante opte por no presentar la declaración a que hace referencia este inciso, se entenderá como domicilio para los efectos de las notificaciones y comunicaciones que deban practicar con motivo del presente concurso el que se señale en la respectiva solicitud de concesión.

- d) Declaración, de conformidad al formato que se adjunta en el Anexo N° 6, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) de la postulante y en la que señale, de conformidad al artículo 13° de la Ley N°20.433, si difundirá o no menciones comerciales o de servicios que se encuentren en su zona de servicio, para financiar las necesidades propias de la concesión. La postulante que resulte beneficiada con la concesión y hubiere declarado que llevará a cabo el ejercicio de esta actividad será incluida en el registro especial creado al efecto. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de modificar con posterioridad dicha declaración, informando debidamente a la Subsecretaría. Quienes no estén habilitadas para emitir menciones comerciales conforme al artículo 13° de la Ley N° 20.433 quedarán exceptuados del pago de derechos por utilización del espectro radioeléctrico de la concesión.
- 2. Los antecedentes legales que den cuenta del cumplimiento de los requisitos para ser concesionaria de esta categoría radial y que, a título ejemplificativo, se detallan en la siguiente lista, según el tipo o categoría de persona jurídica de quienes postulan, a saber:

A) SINDICATOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES

Documento	Presentación
Copia del acta de constitución y de sus estatutos, con el respectivo número de registro	Copia Simple.
insertado por la Inspección del Trabajo correspondiente.	
Copia del(as) acta(s) en que conste la reforma de sus estatutos.	Copia Simple.
Certificado de vigencia.	Original o autorizado ante Notario Público. Otorgado por la Inspección del Trabajo respectiva en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
Copia del documento donde conste la constitución actual de su directorio.	Copia Simple.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a	Autorizada por Notario Público o la Inspección del Trabajo respectiva.
nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.	En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público o la Inspección del Trabajo.
Fotocopia del RUT de la solicitante.	Copia Simple.



Respecto de: Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad. Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia simple.
	vigente. Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español
no de participación capital de la concur- participación exista antecedentes que acr lo prescrito en el inc la ley N° 19.733, est otorga en el(os) p- capitales extranjeros	on cuenta de la existencia o de capital extranjero en el sante y, en caso que dicha y sea superior al 10%, rediten el cumplimiento de iso final del Artículo 9° de to es, que a los chilenos se aís(es) de origen de los el derechos y obligaciones ozarán estos solicitantes en	on totolia copulor

B) JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, CONSTITUIDAS EN CONFORMIDAD A LA LEY Nº 19.418

D ₀	cumento	Presentación
	os y de sus modificaciones,	Copia simple.
cuando proceda.		
	enta de su existencia y de la	Original o autorizado por notario público.
composición actual de	su directorio.	Extendido por el Secretario Municipal
		correspondiente en un plazo no anterior a 30 días,
0 1 11/		desde la fecha de postulación.
Copia del(os) instru	mento(s) que acrediten la	Autorizada(s) por Notario Público o Secretario
	sentante que comparezca a	Municipal.
	oncursante solicitando la	En caso de constar dicha representación en los
concesión, y sus facul	lades.	estatutos de constitución o modificación de la
		entidad, bastará con presentar el que corresponda
		siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público o Secretario Municipal.
Fotocopia del RUT de	e la solicitanta	Copia Simple.
Respecto de:	Declaración Jurada de	Debe constar:
Presidente	Nacionalidad	- la individualización y firma de la persona que
Directores	rvacionandad	intervenga haciendo la declaración;
Gerentes		- indicación del número de la CL
Administradores y		(No es necesaria la autorización de un Notario
Representantes		Público).
de la concursante,	Fotocopia de la Cédula	Copia simple.
(de todos ellos)	Nacional de Identidad	•
	vigente.	
	Certificado de	Original.
	Antecedentes Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e
		Identificación en un plazo no anterior a 30 días,
		desde la postulación.



Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.

C) ASOCIACIONES GREMIALES

C) ASUCIACION		NES GREWIALES
	cumento	Presentación
cuando proceda.	os y de sus modificaciones,	Copia simple.
Copia de la publicac	ión en el Diario Oficial del	Copia simple.
extracto de constituc		•
Copia del(os) instru personería del repres	mento(s) que acrediten la sentante que comparezca a	Autorizada(s) por Notario Público u Oficial del Registro Civil.
nombre de la co concesión, y sus facul	oncursante solicitando la tades.	En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público u Oficial del Registro Civil.
Asociaciones Gremi Economía, Fomento y	Reconstrucción.	Original o copia autorizada ante Notario Público. Otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, con una antigüedad en no superior a 30 días, desde la fecha de postulación
Respecto de: Presidente Directores Gerentes Administradores y Representantes	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
de la concursante. (de todos ellos)	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	•
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
no de participación o capital de la concurs participación exista antecedentes que acro lo prescrito en el inci la ley N° 19.733, esto otorga en el(os) pa capitales extranjeros	n cuenta de la existencia o de capital extranjero en el ante y, en caso que dicha y sea superior al 10%, editen el cumplimiento de so final del Artículo 9° de o es, que a los chilenos se ús(es) de origen de los derechos y obligaciones exarán estos solicitantes en	



D) COMUNIDADES Y ASOCIACIONES INDÍGENAS, CONSTITUIDAS EN CONFORMIDAD A LA LEY Nº 19.253.

Documento		ORMIDAD A LA LEY N° 19,253.
	tutos de la comunidad o	Presentación Copia simple.
asociación indígena y de sus modificaciones,		Copia simple.
cuando proceda.		
	enta de su existencia y de la	, c
composición actual d	e su directorio.	Extendido por la Corporación Nacional de Desarrollo
		Indígena en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha postulación.
Copia del(os) instru	imento(s) que acrediten la	
nombre de la ce	sentante que comparezca a oncursante solicitando la	En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la
concesión, y sus facul		entidad, bastará con presentar el que corresponda
		siempre que el mismo se encuentre autorizado ante
		Notario Público.
Certificado de inscr	ripción en el Registro de	
	ociaciones Indígenas de la la la Desarrollo Indígena.	Otorgado por la Corporación Nacional de
Corporación Naciona	i de Desarrono indigena.	Desarrollo Indígena, con una antigüedad no superior a 30 días, desde la fecha de postulación
		superior a 50 dias, desde la fecha de posidiación
Respecto de: Presidente		Debe constar:
Directores	Nacionalidad	- la individualización y firma de la persona que
Gerentes		intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI.
Administradores y		(No es necesaria la autorización de un Notario
Representantes		Público).
de la concursante.	Fotocopia de la Cédula	Copia simple.
(de todos ellos)	Nacional de Identidad vigente.	
	Certificado de	Original.
	Antecedentes Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e
		Identificación en un plazo no anterior a 30 días,
		desde la fecha de postulación.
		En el caso de los Directores extranjeros no residentes
		en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de
		no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen
		en idioma español.
		•
Antecedentes que der	n cuenta de la existencia o	
no de participación d	le capital extranjero en el	
participación evista	ante y, en caso que dicha y sea superior al 10%,	
antecedentes que acre	editen el cumplimiento de	
lo prescrito en el inci	so final del Artículo 9º de	
la ley N° 19.733, este	o es, que a los chilenos se	
otorga en el(os) pa	ús(es) de origen de los	
capitales extranjeros	derechos y obligaciones	
Chile.	zarán estos solicitantes en	

E) COMUNIDADES AGRÍCOLAS

Documento	Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.	Copia simple.
Copia de la inscripción del predio común en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces.	Copia Simple



0 . 11/ 3 .		
personería del repre	umento(s) que acrediten la sentante que comparezca a	Autorizada(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en los
nombre de la concursante solicitando la		F
concesión, y sus facul	Itades.	entidad, bastará con presentar el que corresponda
		siempre que el mismo se encuentre autorizado ante
Fotocopia del RUT de	a la saliaitanta	Notario Público.
Respecto de:		Copia Simple.
Presidente	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar:
Directores	Nacionanuag	- la individualización y firma de la persona que
Gerentes		intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI.
Administradores y		(No es necesaria la autorización de un Notario
Representantes		Público).
de la concursante.	Fotocopia de la Cédula	
(de todos ellos)	Nacional de Identidad	
	vigente.	
	Certificado de	Original.
	Antecedentes Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e
		Identificación en un plazo no anterior a 30 días,
		desde la fecha de postulación.
		En el caso de los Directores extranjeros no residentes
		en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de
		Antecedentes Penales otorgado por su país de origen
		en idioma español.
Antecedentes que der	cuenta de la existencia o	
no de participación o	le capital extraniero en el	
capital de la concurs	ante y, en caso que dicha	
participación exista	y sea superior al 10%,	•
antecedentes que acre	editen el cumplimiento de	
10 prescrito en el incis	so final del Artículo 9º de	
otorga en el(os) ==	es, que a los chilenos se	
canitales extranieros	ís(es) de origen de los derechos y obligaciones	
similares a las que on	zarán estos solicitantes en	
Chile.		

F) LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE CONSUMIDORES

	ocumento	Presentación
Copia de los estatu	tos y de sus modificaciones,	Copia simple.
cuando proceda.		
Copia de la publica	ción del extracto en el Diario	Copia simple.
Oficial del extracto	del acta constitutiva.	
Certificado de inso	cripción en el Registro de	Original o copia autorizada ante Notario Público.
organizaciones com	unales de consumidores del	Otorgado por el Sernac, con una antigüedad en no
Servicio Nacional de	l Consumidor (SERNAC).	superior a 30 días, desde la fecha de postulación
Copia del(os) instr	umento(s) que acrediten la	Autorizada(s) por Notario Público.
personeria del repre	esentante que comparezca a	En caso de constar dicha representación en los
	concursante solicitando la	estatutos de constitución o modificación de la
concesión, y sus facu	ltades.	entidad, bastará con presentar el que corresponda
		siempre que el mismo se encuentre autorizado ante
Fotogonia dal DITT d	-1 1: 2:	Notario Público.
Fotocopia del RUT d		Copia Simple.
Respecto de: Presidente	Declaración Jurada de	Debe constar:
Directores	Nacionalidad	- la individualización y firma de la persona que
Gerentes		intervenga haciendo la declaración;
Administradores y		- indicación del número de la CI.
Representantes		(No es necesaria la autorización de un Notario
de la concursante.	Fotocopia de la Cédula	Público).
(de todos ellos)	1	Copia simple.
(== 30400 01100)	Nacional de Identidad vigente.	
	TIECTIO.	



Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	

G) ORGANIZACIONES DEPORTIVAS REGIDAS POR LA LEY N° 19.712

19.712		
Documento		Presentación
Copia de los estatutos y modificaciones, cuando proceda.		Copia Simple.
del Directorio.	edite la composición actual	Original. Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes) o por el Ministro de Fe que corresponda, en un plazo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.		Autorizada por Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
organizaciones depo		Original o copia autorizada por notario público Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes), en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
Respecto de Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.



Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.

H) PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR DISPOSICIÓN LEGAL

H)PERSUN	AS JURIDICAS CR	READAS POR DISPOSICION LEGAL
Do	cumento	Presentación
		Copia simple del texto legal. Antigüedad no superior a 30 días, desde la fecha de postulación.
personería del repre nombre de la co concesión, y sus facul	tades.	Autorizada(s) por Notario Público o por quien tenga carácter de Ministro de Fe de conformidad a la normativa aplicable.
Fotocopia del RUT de	e la solicitante.	Copia Simple.
Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes	Declaración Jurada de Nacionalidad.	 la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
de la concursante. (de todos ellos)	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
no de participación capital de la concurra participación exista antecedentes que acrolo prescrito en el incla ley N° 19.733, estotorga en el(os) p capitales extranjeros	n cuenta de la existencia o de capital extranjero en el sante y, en caso que dicha y sea superior al 10%, rediten el cumplimiento de iso final del Artículo 9° de to es, que a los chilenos se aís(es) de origen de los derechos y obligaciones ozarán estos solicitantes en	

I) PERSONAS JURÍDICAS QUE HAYAN OBTENIDO SU EXISTENCIA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA (FUNDACIONES Y CORPORACIONES DE DERECHO PRIVADO).

Documento	Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.	Copia simple.
Copia del decreto que le concedió personalidad jurídica y aprobó sus estatutos.	Copia simple,
Copia de la(s) publicaciones en el Diario Oficial del(os) decretos que le otorgaron personalidad jurídica, aprobaron sus estatutos y las	



modificaciones, cuan	do esto último proceda.					
Certificado de vigeno	ia.	Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Ministerio de Justicia en un plazo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.				
Certificado que acredite la composición actual del directorio.		Original o autorizado ante notario público Extendido por el Ministerio de Justicía en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.				
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión.		Autorizada(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.				
Fotocopia del RUT de		Copia Simple.				
Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes	Declaración Jurada de Nacionalidad,	Debe constar: - la individualización y firma de la persona quintervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).				
de la concursante. (de todos ellos) Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.		Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.				
Certificado de Antecedentes Penales.		Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.				
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.						

J) ENTIDAD ECLESIÁSTICA CATÓLICA (OBISPADO, PARROQUIA, ETC.)

Documento	Presentación
Uno o más certificados que den cuenta de las circunstancias siguientes:	Original o autorizado ante Notario Público.
a) que dicha entidad eclesiástica (obispado, parroquia, etc.) se encuentra erigida de conformidad a las normas del Derecho Canónico. b) que el nombramiento del obispo, cura párroco, etc. de la solicitante, se ha efectuado de conformidad a las normas del Derecho Canónico. c) que dicho nombramiento, al momento de presentar la postulación, se encuentra vigente.	Extendido por el Arzobispado, Obispado, Vicariato Apostólico respectivo o Canciller que corresponda.



Documento	Presentación			
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas. Fotocopia del RUT de la solicitante. Respecto del representante (obispo, cura párroco, etc.) y, en su caso, de aquél a quien se hubiera otorgado mandato, de ser el caso.	En caso de comparecer representada por una persona a quien se le ha conferido mandato, debe acompañar copia del instrumento respectivo, autorizado ante Notario Público o eclesiástico. Copia Simple. Declaración Jurada de Nacionalidad: Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente: Copia simple. Certificado de Antecedentes Penales: Original. Extendido por el Servicio de Registro Civil con una antigüedad en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.			
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.				

K) UNIVERSIDADES O CENTROS EDUCACIONALES CUYA PERSONALIDAD JURÍDICA SE HAYA OBTENIDO DE ACUERDO AL D.F.L. Nº 1 DE 1980 O A LA LEY Nº 18.962, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE ENSEÑANZA.

STATE OF STITUCTONAL DE ENSENANZA.				
Documento	Presentación			
Copia de los estatutos de la Universidad o Centro Educacional y, cuando proceda, de sus modificaciones relevantes.	Copia Simple			
Certificado que acredite la composición actual del directorio y de sus facultades, cuando exista Directorio.	Ministro de Fe que corresponda, conforme a la normativa aplicable al tipo de persona jurídica de que se trate, en un plazo no anterior a 30 días desde la fecha de postulación.			
Certificado de inscripción y de no disolución ni cancelación de la personalidad jurídica en el Registro respectivo.	Original o copia autorizada. Extendido por el Ministerio de Educación en un plazo no anterior a 30 días desde la fecha postulación.			
En el caso de Universidades o Centros Educacionales que hubieran solicitado su registro ante el Ministerio de Educación, al menos, un año antes de su postulación al concurso, copia del decreto de reconocimiento oficial de la Universidad o Centro Educacional otorgado por el Ministerio de Justicia.	Copia Simple.			
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.	Autorizada(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.			



Fotocopia del RUT de	e la solicitante.	Copia Simple.
Respecto de:	Declaración Jurada de	Debe constar:
Presidente,	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que
Miembros del		intervenga haciendo la declaración;
directorio o del		- indicación del número de la CI.
órgano que		(No es necesaria la autorización de un Notario
desempeñe sus		Público).
funciones,	Fotocopia de la Cédula	
y Representantes de la concursante.	Nacional de Identidad	deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
(de todos ellos)	vigente.	
(de todos enos)	Certificado de	Original.
	Antecedentes Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e
		Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde
		la fecha postulación.
		En el caso de los Directores extranjeros no residentes
		en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de
		no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen
		en idioma español.
		on telema espanol.
Antecedentes que de	n cuenta de la existencia o	
	de capital extranjero en el	
	ante y, en caso que dicha	
participación exista	y sea superior al 10%,	
antecedentes que acr	editen el cumplimiento de	
lo prescrito en el inci	so final del Artículo 9° de	
la ley N° 19.733, est	o es, que a los chilenos se	
otorga en el(os) pa	us(es) de origen de los	
capitales extranjeros	derechos y obligaciones	
similares a las que go	zarán estos solicitantes en	
Chile.		

L) ENTIDADES RELIGIOSAS CONSTITUIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY Nº 19.638

Documento		Presentación
Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto del acta de constitución.		Copia Simple
Copia de la escritura pública en que consten el acta de constitución y sus estatutos, así como de aquéllas donde conste la reforma de los mismos, cuando proceda.		Copia Simple
Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.		Original o copía autorizada ante Notario Público Otorgado por el Ministerio de Justicia, con una antigüedad en no superior a 30 días, desde la fecha postulación.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.		Autorizada por Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT d	e la solicitante.	Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.



Certificado de Antecedentes Penales	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	

M) PERSONAS JURÍDICAS QUE HAYAN OBTENIDO SU EXISTENCIA SEGÚN LEY Nº 20.500, SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPÁCIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA (FUNDACIONES Y CORPORACIONES DE DERECHO PRIVADO).

Documento		Presentación			
Copia de la escritura	pública o escritura privada,	Copia simple.			
según corresponda,	del acta de constitución				
	o, oficial del Servicio del				
	lentificación o funcionario				
municipal autoriza					
municipio respecti					
modificaciones cuano					
Certificado de vigen-	cia.	Original o autorizado ante Notario Público.			
		Extendido por el Servicio del Registro Civil e			
		Identificación en un plazo en un plazo no anterior a			
		30 días, desde la fecha de recepción de antecedentes.			
Certificado que acre	edite la composición actual	Original o autorizado ante notario público			
del órgano de direcc	ción y administración de la	Extendido por el Servicio del Registro Civil e			
persona jurídica sin i	ines de lucro.	Identificación en un plazo no anterior a 30 días,			
		desde la fecha de recepción de antecedentes.			
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la					
personería del representante que comparezca a		la escritura pública o privada de constitución de la			
	oncursante, solicitando la	entidad, y por otra, con el certificado que acredite			
concesión,		la composición actual del órgano de dirección y			
		administración de la persona jurídica sin fines de			
D		lucro.			
Fotocopia del RUT de		Copia Simple.			
Respecto de:	Declaración Jurada de	Debe constar:			
Presidente,	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que			
Directores,		intervenga haciendo la declaración;			
Gerentes,		- indicación del número de la CI.			
Administradores y		(No es necesaria la autorización de un Notario			
Representantes		Público).			
de la concursante.	Fotocopia de la Cédula	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros			
(de todos ellos)	Nacional de Identidad	deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.			
	vigente.	-			



Documento	Presentación			
Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación En el caso de los Dírectores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.			
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.				

3. Todos los postulantes deberán presentar en su solicitud, un certificado expedido por la División de Organizaciones Sociales, dependiente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, en el que consten sus fines comunitarios y ciudadanos, con excepción de Universidades e Iglesias y organizaciones religiosas regidas por la ley Nº 19.638 y las personas jurídicas sin fines de lucro que tengan el carácter de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado. La zona de servicio solicitada deberá encontrarse inserta dentro del ámbito de acción comunitaria señalado en dicho certificado.

La presentación del citado certificado sólo en la solicitud de concesión respectiva, corresponde a la disposición contenida por una parte en el inciso primero del artículo 7°, de la Ley N° 20.433, como a lo dispuesto en el Dictamen N° 40.919, de 22.11.2017, de Contraloría General de la República, por lo que no corresponde acompañar dicho certificado con posterioridad a esta oportunidad, de tal forma que si ello acontece, será motivo suficiente para declarar la exclusión del solicitante del concurso respectivo.

Se deberá presentar un sobre S_3 y su respectiva carpeta, que incluya los antecedentes previstos en este artículo.

TÍTULO IV

DE LAS CONSULTAS A LAS BASES

Artículo 9 La Subsecretaría recibirá aquellas consultas a las Bases Generales y Técnicas del concurso cuyo objeto sea aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las mismas. Para estos efectos, las interesadas, individualizadas con su nombre, R.U.T. y firma, deberán ingresar sus consultas por escrito en el lugar y durante el período siguiente:



Lugar

: - Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en Amunátegui Nº 139, Santiago.

- En el correo electrónico: consultasbasesRD@subtel.gob.cl.

Fecha

: - 22 de febrero al 5 de marzo de 2019.

Artículo 10

La Subsecretaría responderá las consultas y podrá efectuar de oficio precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases, mediante un documento oficial que se considerará parte integrante de las mismas para todos los efectos del concurso. Este documento estará disponible en el lugar y oportunidad siguiente:

Lugar

: - Departamento de Servicios de Radiodifusión. Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Almirante Lorenzo Gotuzzo Nº 124, 6º Piso, Santiago.

- Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.

Fecha

: - A partir del 13 de marzo de 2019.

Asimismo, las respuestas estarán disponibles, para su consulta, en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (www.subtel.gob.cl), desde el 13 de marzo de 2019.

TÍTULO V

DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS SOLICITUDES

Artículo 11 La postulación al concurso, con el ingreso de los sobres S₂ y S₃, se realizará por parte de los concursantes, solamente en los lugares, fecha y horario que se indican a continuación:

Lugares:

Región Metropolitana:

Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Amunátegui Nº 139, Santiago.

Restantes Regiones:

Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de

Transportes y Telecomunicaciones.

Oficinas de las Macrozonas.

Fecha:

- 28 de marzo de 2019.

Horario:

- 09:00 a 14:00 horas.

Las postulaciones que se efectúen con anterioridad o posterioridad a dicha fecha serán excluidas del concurso en la oportunidad a que se refiere el inciso tercero del artículo siguiente.



Artículo 12 La apertura de los sobres será realizada por una Comisión previamente designada al efecto por el Subsecretario de Telecomunicaciones, la cual levantará acta de todo lo obrado, y que deberá ser suscrita por los integrantes de la Comisión y los participantes en el acto que así lo soliciten. La apertura de los sobres se hará en un acto público, único e ininterrumpido, en el lugar, fecha y horario que se indica a continuación:

Lugar:

- Profesora Amanda Labarca Nº 124, piso 6°, Santiago.

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Fecha:

- 04 de abril de 2019.

Horario:

- 10:00 horas hasta finalizar.

Sin perjuicio de la posterior evaluación que efectúe en su oportunidad la Subsecretaría, se observarán al momento del acto de apertura de los sobres, dejándose constancia en el acta respectiva, de las siguientes irregularidades, entre otras:

- a) Carpetas sin sobre.
- b) Sobres sin carpeta.
- c) Sobres cuyas carpetas no estén anilladas o a las cuales no se les haya aplicado otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación.
- d) Sobres cuyas carpetas no estén foliadas.
- e) Sobres que hayan sido ingresados fuera del plazo establecido en el artículo 11 de estas Bases.
- f) Sobres que contengan antecedentes que no correspondan a la postulante identificada en la carátula del o los sobres.
- g) Sobres S_2 o S_3 faltantes.

En base a lo obrado en el acto de apertura y/o en la revisión ulterior que efectúe la Subsecretaría, y en el evento de haberse consignado una o más de las irregularidades previstas en las letras b), e) o g) del inciso precedente respecto de una determinada postulación, la Subsecretaría podrá excluir a la concursante respectiva de todas o algunas de sus solicitudes de concesión, según corresponda, mediante resolución fundada, la que dictará dentro del décimo día siguiente a la conclusión de dicho acto. Asimismo, en dicha oportunidad, la Subsecretaría procederá a excluir del concurso a aquella(s) solicitud(es) de concesión que no acompañen alguno(s) de las declaraciones y certificado que, de conformidad a lo señalado en el numeral 1 y 3 del artículo 8° de las presentes Bases, forman parte del sobre S₃ ("Antecedentes Legales") o la declaración señalada en la letra a) del artículo 7° de estas Bases, que forma parte del sobre S₂ (Antecedentes Técnicos) o que, acompañándolos, éstos no cumplan con los requisitos que, para cada caso, se señalan.

Sin embargo, en la misma resolución a la que se refiere el inciso anterior, la Subsecretaría podrá fundadamente no excluir del concurso a aquellas postulantes que hayan incurrido en tales irregularidades o que, habiendo acompañado los antecedentes a los que se refieren, adolezcan éstos de falta de integridad, cuando dicha irregularidad o falta de integridad no suponga, en caso alguno, la afectación del principio finalista y la vulneración del principio de igualdad entre todos los proponentes.



<u>TÍTULO VI</u>

DE LAS CONCESIONES QUE SE OFRECEN

Artículo 13 En el presente concurso se ofrecen, para su asignación y posterior otorgamiento, las siguientes concesiones del servicio de radiodifusión comunitaria ciudadana, cuyas frecuencias disponibles, potencia y ubicación de zona de servicio propuesta, para cada una de las comunas o agrupación de comunas a las que ellas se refieren, son las que a continuación se indican:

NUEVAS CONCESIONES:

Región	Comuna (s)	Frec. [MHz]	Pot. Max.	Coord. Geográficas		Radio PTx	Intensidad de Campo	Restricción
Region			[W]	Latitud	Longitud	[km]	Zona de Servicio [dB(µV/m)]	Altura Terreno Ptx [m]
Región de Tarapacá	Iquique	107,3	25	20° 16' 44"	70° 07' 33"	2	74	200
Región de Antofagasta	Antofagasta	107,7	15	23° 40' 36"	70° 24' 38"	2	74	150
Región de Atacama	Caldera	107,1	25	27° 01' 43"	70° 47' 56"	2	66	<u>.</u>
Región de Coquimbo	Coquimbo	107,1	15	29° 59' 07"	71° 21' 12"	2	74	100
Región de Coquimbo	Ovalle	107,5	15	30° 35' 48"	71° 11' 44"	2	74	_
Región de Valparaíso	Puchuncaví	106,7	15	32° 44' 24"	71° 29' 08"	1	66	
Región de Valparaíso	Quilpué	107,5	5	33° 02' 16"	71° 24' 19"	2	74	150
Región Metropolitana de Santiago	Curacaví	107,9	25	33° 24' 10"	71° 08' 00"	2	66	250
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Santa Cruz	107,7	25	34° 38' 22"	71° 21' 08"	2	66	-
Región de Ñuble	Ñiquén	107,9	10	36° 16' 57"	71° 49' 03"	1	66	-
Región de Ñuble	San Nicolás	107,7	25	36° 30' 04"	72° 12' 55"	1,5	66	-
Región del Biobío	Arauco	107,5	25	37° 15' 31"	73° 14' 32"	2	66	
Región del Biobío	Cabrero	107,1	25	37° 06' 01"	72° 19' 29"	2	66	-
Región del Biobío	Florida	107,9	25	36° 49' 25"	72° 41' 21"	2	66	-
Región del Biobío	Hualqui	107,3	25	36° 58' 19"	72° 56' 08"	2	66	-
Región del Biobío	Santa Juana	107,1	20	37° 10' 48"	72° 57' 00"	1,5	66	-



Paulés		Frec. [MHz]	Pot. Max.	Coord. Geográficas		Radio PTx	Intensidad de Campo	Restricción
Región	Comuna (s)		[W]	Latitud	Longitud	[km]	Zona de Servicio [dB(µV/m)]	Altura Terreno Ptx [m]
Región de La Araucanía	Ercilla	107,1	25	38° 08' 09"	72° 20' 56"	2	66	-
Región de La Araucanía	Pucón	106,9	10	39° 16′ 48″	71° 57' 50"	2	66	-
Región de Los Lagos	Maullín	107,1	25	41° 44' 05"	73° 41' 33"	2	66	-
Región de Los Lagos	Puyehue-Río Bueno	107,3	25	40° 41' 04"	72° 36' 18"	2	66	_
Región de Los Lagos	Queilen-Chonchi- Quellón	107,9	25	42° 51' 03"	73° 43' 13"	2	66	-
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Cisnes	107,3	25	44° 43' 57"	72° 40' 40"	2	66	-
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas	107,7	25	53° 09' 24"	70° 54' 20"	2	74	-

REGIÓN **COMUNA(S)**

Región administrativa.

Comuna o Agrupación de comunas que fue

solicitada para ser llamada a concurso.

FREC. [MHz] POT. MAX. [W]

Frecuencia disponible en la comuna(s).

Potencia máxima en el equipo transmisor, la que en conjunto con las características de ganancia y pérdidas del sistema deberán dar como resultado una potencia radiada entre 1 [W] y 25 [W].

RESTRICCIÓN ALTURA TERRENO Ptx [m]

Máxima altura del terreno donde se puede emplazar la planta transmisora. Se debe usar como medio de verificación, el valor de la altitud a la distancia de 0 km, que corresponde a la cota del terreno donde se emplazará el sistema radiante, del archivo de cotas solicitado a esta Subsecretaría y empleado para el cálculo de la zona de servicio.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS :

Punto que define el centro de la circunferencia que corresponde a la zona de emplazamiento en donde se puede ubicar la planta transmisora y expresadas en Datum World Geodetic System 84

(WGS 84).

RADIO PTx

Radio definido por la circunferencia cuyo centro son las coordenadas geográficas y que juntos determinan la zona de emplazamiento en donde se puede ubicar la planta transmisora.



Artículo 14 La zona de servicio calculada de acuerdo al procedimiento establecido por las Bases técnicas no deberá sobrepasar el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando.

La planta transmisora deberá de estar ubicada al interior de la zona de emplazamiento definida en el artículo precedente.

La Subsecretaría se reserva el derecho de introducir modificaciones a proyectos, debidamente presentados, a fin de evitar eventuales interferencias perjudiciales.

Sólo se permitirá sobrepasar el límite de la comuna o agrupación de comunas en aquellos radiales cuya distancia, calculada de acuerdo a las Bases Técnicas, comprende el mar y la prolongación de dicho radial hasta 500 km no abarca una zona terrestre. Lo mismo se permitirá en zonas fronterizas, sin embargo, solo se protegerá contra interferencias perjudiciales lo correspondiente al territorio nacional.

En una eventual solicitud de modificación de la concesión, la potencia máxima en el transmisor que se podrá emplear será de 25 W, lo que quedará sujeto a factibilidad técnica. Lo anterior considerando que, para una configuración óptima de las características técnicas de las instalaciones, como son la potencia de transmisión, ganancia y pérdidas, el valor de potencia del transmisor señalado es el máximo eficiente posible de utilizar no excediendo la potencia máxima radiada de 25 W.

En caso de que la ubicación propuesta para la instalación del sistema radiante, ya sea de la planta transmisora y/o radioenlace estudio-planta, se encuentre en alguna de las áreas de protección referidas en la Ley Nº 19.300, deberá, previo al otorgamiento de la concesión, contar con la aprobación del sistema de evaluación de impacto ambiental, conforme lo previsto en el inciso octavo del artículo 14° de la Ley General de Telecomunicaciones.

<u>TÍTULO VII</u>

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 15 Los proyectos presentados, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 7 de las presentes Bases, serán evaluados de acuerdo a cada uno de los factores que a continuación se señalan:

K_T Presentación de solicitud de concesión y proyecto técnico.

K_E Requisitos especiales.

K_Z Cálculo de la zona de servicio.

K_X Límite de la zona de servicio (artículos 14 de las Bases Generales).

- **Artículo 16** Para cada factor, exceptuando el factor K_X, el puntaje se asignará según se haya cumplido con la presentación de los antecedentes especificados, tanto en la forma como en el contenido. Los puntajes para cada factor serán:
 - 2 = Si viene la información solicitada y correcta.
 - 1 = Si viene la información solicitada, pero existen inconsistencias.
 - 0 = Si falta información, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

No se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso primero del artículo 13° A de la Ley.

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso o si la planta transmisora están fuera de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

Artículo 17 El puntaje total de cada postulación, "Pt", será igual a cero (0) si alguno de los factores especificados en el artículo 16 de las Bases resulta igual a cero (0). En caso contrario "Pt" se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$Pt = (32+14*K_Z + 16*K_T + 4*K_E)*K_X*K_P$$

Dónde:

$$K_P = ((240 - dp)/180)^{1/8}$$

dp: Plazo de inicio de servicio (artículo 28, de las Bases Generales).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $dp \le 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

- Artículo 18 Asimismo se procederá a analizar los antecedentes legales contenidos en el sobre S₃ y que resulten procedentes al tenor de lo señalado en el artículos 8° de estas Bases. El análisis legal no influirá en el puntaje total obtenido por la postulante en la respectiva evaluación.
- Artículo 19 La Subsecretaría emitirá un informe respecto de cada solicitud, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º de las presentes Bases. En caso de existir dos o más solicitudes, establecerá, en forma separada



y fundamentada, cuál de ellas garantiza las mejores condiciones técnicas de transmisión o de prestación del servicio y cuales son similares, basándose para ello en el puntaje obtenido por la postulante, calculado conforme al artículo 17°.

Asimismo, se dejará constancia en el informe respecto de si los antecedentes legales fueron acompañados en conformidad a lo señalado en el artículo 8° de las presentes Bases.

El informe de la Subsecretaría será notificado a los interesados, quienes dentro del plazo de 10 días, sólo podrán desvirtuar los reparos técnicos que sean injustificados.

En el mismo plazo anterior, la postulante a la que se le hubieran formulado observaciones a los antecedentes legales acompañados en el sobre S₃, deberá subsanarlas, acompañando antecedentes complementarios si ello resultare necesario. En caso que dicha postulante, habiendo sido válidamente notificada de la formulación de observaciones, deje transcurrir el plazo sin subsanarlas o, intentando hacerlo, no las subsana satisfactoriamente, se le tendrá por desistida de su solicitud.

La Subsecretaría se pronunciará sobre las presentaciones que hagan los interesados para desvirtuar o subsanar, según el caso, los reparos y/u observaciones a los antecedentes legales y técnicos efectuados en el plazo de 10 días después de recibida la última de ellas.



TÍTULO VIII

DE LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN, LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES Y LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE LOS POSTULANTES

Artículo 20

La concesión se asignará a la postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las Bases del concurso, asegure una óptima transmisión y excelente servicio. Para ello se procederá de conformidad a los criterios que se señalan a continuación:

- 1° No podrá asignarse concesión alguna a aquella postulante que, según lo dispuesto por el artículo 9°, inciso final, de la Ley N° 20.433, sea titular de otra concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana.
- 2° No podrá asignarse concesión alguna a aquellas postulantes cuyas solicitudes, como resultado de la evaluación, obtengan un puntaje total (Pt) igual a cero (0) o no acompañen la totalidad de los antecedentes legales exigidos de conformidad al artículo 8° de las presentes Bases.
- 3° Resultarán con asignación directa aquellas participantes que, habiendo obtenido un puntaje total mayor a cero, sean únicas postulantes para la concesión de que se trate, o hayan obtenido un puntaje total en la evaluación de su proyecto que diste más de cinco puntos de la conseguida por las restantes solicitudes presentadas por las demás postulantes para la misma concesión.
- 4° Se entenderán en similares condiciones todas aquellas solicitudes cuyos puntajes totales (Pt) difieran en no más de cinco puntos de aquélla que obtenga el mayor puntaje.
- 5° En caso que dos o más concursantes resulten en similares condiciones, el concurso se resolverá mediante sorteo, el cual será celebrado de conformidad al Título IX de las Bases.

Artículo 21

En caso de desistimiento, por cualquier causa, de la asignataria o de la postulante que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 20, números 3° y 5°, y 24 de las presentes Bases, o en cualquier otro caso en que exista imposibilidad en la asignación u otorgamiento de la misma, se procederá del siguiente modo para la reasignación o asignación, según corresponda, de la respectiva concesión:

- 1º De no existir otras postulantes para la misma concesión con puntaje mayor de cero, se declarará desierto el concurso.
- 2º Existiendo más postulantes con puntaje distinto de cero para la misma concesión, se procederá para la asignación o reasignación de la misma de conformidad a las reglas establecidas en el artículo anterior, actuando como si la(s) postulante(s) desistida(s) no se hubiera(n) presentado al concurso. Así, se reevaluará si, en las nuevas circunstancias, existe alguna postulante a



quien corresponda la asignación directa de la concesión, en cuyo caso se asignará la concesión a ella. De no ser así, y en el supuesto que todas o algunas de las postulantes restantes resultaren en similares condiciones, se llamará a sorteo entre ellas para asignar la concesión

3° En aquellos casos en que el concurso se hubiere resuelto por medio de sorteo y la concursante favorecida se desista expresa o tácitamente de su solicitud, o en cualquier otro caso en que exista imposibilidad en la asignación u otorgamiento de la concesión a esta última, se asignará la concesión a la postulante que hubiese extraído la bolita con el siguiente mayor número entre aquellas convocadas al sorteo, de acuerdo al procedimiento descrito en los artículos 22 y siguientes de estas Bases, y así sucesivamente. De existir otras postulantes no convocadas al acto de sorteo, pero que hayan obtenido un puntaje distinto de cero, se procederá a asignar la concesión entre éstas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 20 precedente.

El desistimiento de la solicitud de concesión podrá ser expreso o tácito. Será expreso cuando, en cualquier tiempo, la postulante o asignataria manifieste expresa y claramente su intención de no continuar participando en el concurso. El desistimiento tácito se producirá toda vez que la postulante o asignataria ejecute, celebre y/o incurra en cualquier hecho, acto y/u omisión que implique su exclusión del concurso, o cuando no dé cumplimiento a alguna de las obligaciones del procedimiento de concurso cuya consecuencia, por expresa disposición legal o de las Bases, sea el desistimiento de la solicitud.

TÍTULO IX

DEL SORTEO DE LAS CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA

Artículo 22 El procedimiento de sorteo entre aquellas postulantes que hubieran resultado en similares condiciones para una determinada concesión se desarrollará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13° A de la Ley, para lo cual se constituirá una Comisión designada mediante acto administrativo previo del Subsecretario de Telecomunicaciones, en el que se dejará constancia, asimismo, de sus integrantes, sus facultades generales y el procedimiento de actuación que habrá de seguirse al efecto.

Las concursantes que deban participar en el sorteo para la asignación de una concesión serán convocadas a tales efectos por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, mediante resolución exenta que será notificada a cada una de las interesadas.

Artículo 23 Las postulantes convocadas al acto de sorteo deberán concurrir a éste representadas por su(s) representante(s) legal(es), mandatario(s) o apoderado(s), circunstancia que deberán acreditar acompañando en dicho acto copia del poder, mandato o instrumento(s), autorizado por el Ministro de Fe que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que acredite(n) la personería de quien concurrió al acto de sorteo en nombre de la

postulante. Lo anterior, a menos que dichos antecedentes se hayan acompañado en el sobre S₃. En cualquier caso, los citados representantes legales, mandatarios o apoderados deberán acreditar su identidad presentando a la Comisión encargada de desarrollar el acto, el original de su cédula de identidad vigente, dejándose constancia en el acta respectiva de dicha identidad y de la postulante que manifieste representar. No podrá participar en el acto la postulante que no dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

El sorteo se resolverá entre las concursantes presentes en dicho acto. La que no asista a la convocatoria se entenderá que se desiste de su solicitud.

No se permitirá el ingreso al acto de sorteo, de persona ajena a la Subsecretaría, después de la hora de convocatoria indicada a los participantes en el oficio que informa la fecha de realización de dicho acto, entendiéndose a todas aquellas personas que no se encuentren en el interior de la sala en que se desarrolle el acto, a la hora fijada para su inicio, como no asistentes a la convocatoria y desistidas de la(s) solicitud(es) de concesión(es) respectiva(s). Para los efectos previstos en este inciso, la hora exacta de inicio del acto será aquella que determine la Comisión encargada de efectuar el mismo.

En el acto de sorteo se utilizará el sistema de tómbola, la que contendrá treinta bolitas, cada una de ellas con el número 1 al 30, respectivamente. A continuación, se procederá efectuar el sorteo por cada una de las concesiones comprendidas en él, convocándose, en el orden dispuesto por la Comisión, a los respectivos representantes, mandatarios o apoderados de cada una de las postulantes que se encuentren en similares condiciones, a fin de que extraigan una de las bolitas insertas en la tómbola. Dicho procedimiento se repetirá sucesivamente por cada una de las concesiones cuya asignación deba resolverse en el acto de sorteo. Las demás especificaciones de dicho procedimiento serán determinadas por la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de sorteo, las que se comunicarán previamente a los asistentes al mismo.

Artículo 24 En el acto de sorteo que se efectúe de conformidad con el procedimiento indicado en el artículo anterior, resultará favorecida, para cada una de las concesiones comprendidas en dicho acto, aquella postulante que haya extraído la bolita con el número mayor.

En el caso que dos o más concursantes, para una misma comuna o agrupación de comunas llamadas a concurso, extraigan la bolita con el mismo número y éste sea el valor más alto, se volverá a realizar el mismo proceso de sorteo sólo entre las postulantes que se encuentren igualadas.

Artículo 25 De todo lo obrado en cada sorteo se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión. Además, se contemplarán hojas adicionales en las cuales los asistentes podrán formular sus observaciones, antes del término del mismo, las que se entenderán parte integrante del acta para todos los efectos legales.



<u>TÍTULO X</u>

DE LA ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES.

Artículo 26

El Ministro, cumplidos los trámites precedentes, asignará la concesión o declarará desierto el concurso público o, de existir solicitudes con similares condiciones, llamará a sorteo público entre éstas. El Ministro, en los dos primeros casos o en el tercero, resuelta el sorteo público, dictará la resolución respectiva. Ésta se notificará al o los interesados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16° bis de la Ley, tras lo cual se publicará en extracto redactado por la Subsecretaría en su sitio web, quien para tales fines mantendrá un link especial con acceso directo a todas las resoluciones publicadas, a lo menos, en el mes anterior. En caso de declararse desierto el concurso por ausencia de postulantes la resolución correspondiente se publicará en extracto en el sitio web de la Subsecretaría, sin necesidad de notificación previa.

TÍTULO XI

DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS

Artículo 27

Los plazos para el inicio y término de obras e inicio de servicio se cuentan a partir de la fecha de publicación del Decreto que otorga la concesión en el Diario Oficial. El plazo para la ejecución de las obras e instalaciones de la concesión, no podrá ser superior a ciento ochenta días contado desde la publicación del decreto supremo en el Diario Oficial que otorga la concesión. La concesionaria no deberá sobrepasar el plazo máximo de inicio de servicio comprometido, el cual en todo caso, no debe ser superior a 240 días.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° A de la Ley N° 18.168, los concesionarios y permisionarios de servicios de telecomunicaciones no podrán iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Esta autorización se otorgará al comprobarse que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado. La Subsecretaría tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de presentación de la solicitud por el interesado para ejecutar la recepción de las obras e instalaciones. Si no se procede a la recepción de las obras en el plazo indicado en el inciso anterior, los concesionarios y permisionarios podrán poner en servicio las obras e instalaciones, sin perjuicio que la Subsecretaría de Telecomunicaciones proceda a recibirlas con posterioridad.

La concesionaria deberá enviar a la Subsecretaría una solicitud de recepción de obras con a lo menos, 45 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de los servicios comprometido en el respectivo proyecto técnico, o si se produjera un adelantamiento, a la fecha estimada de entrada en operación.

De este modo, los respectivos proyectos técnicos deberán considerar un plazo de a lo menos 45 días entre el plazo fijado para el término de las obras y el plazo de inicio de los servicios. El señalamiento en el proyecto de un plazo menor a 45 días entre el término de las obras y el inicio de los servicios será objeto de reparo, el que será subsanable por parte del postulante en la



oportunidad que señala el artículo 19 de las presentes Bases, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.

En caso de que la Subsecretaría rechace las obras, la concesionaria deberá adoptar las medidas que le permitan adecuarse al marco legal vigente y, en todo caso, deberá solicitar nuevamente la recepción de las obras con la anticipación necesaria para dar cumplimiento al plazo de inicio de servicios establecido en el decreto que otorgue la concesión.

Artículo 28 Posteriores modificaciones de la respectiva concesión no disminuirán la excelencia del proyecto técnico comprometido, para lo cual deberá emplearse la fórmula establecida en el artículo 17° de las presentes Bases.

Asimismo, las solicitudes de modificación de concesión en caso alguno podrán afectar el plazo fijado para el inicio del servicio que se comprometa en el proyecto técnico presentado a concurso y se consigne en el correspondiente decreto de otorgamiento de la concesión, debiendo la concesionaria arbitrar las medidas pertinentes para la recepción conforme de sus obras e instalaciones antes de dicha fecha a fin de no incurrir en responsabilidad infraccional.

TÍTULO FINAL

Artículo 29 La solicitud y los antecedentes acompañados serán devueltos a las postulantes no favorecidas, a requerimiento escrito de éstas, una vez publicado en el Diario Oficial el decreto de otorgamiento o renovación de la concesión. No se accederá a la devolución de la solicitud y demás antecedentes que se hayan acompañado, una vez transcurridos dos años, contados desde la publicación del decreto que otorgue la correspondiente concesión o, de la publicación de la resolución que declare desierto el respectivo concurso, según sea el caso.



BASES TÉCNICAS

<u>TÍTULO I</u>

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1 Las presentes Bases Técnicas son parte integrante de las Bases Generales.
- Artículo 2 La Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar información adicional para la verificación de datos.

<u>TÍTULO II</u>

DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO

- Artículo 3 El proyecto técnico, en los casos en que éste deba presentarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7°, letra b), de las Bases Generales del concurso, deberá incluir los siguientes antecedentes, autorizaciones y documentos, preferentemente en el mismo orden que a continuación se indica:
 - a. Formulario Proyecto Técnico, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 2 de estas Bases.
 - b. Formulario de Modelamiento de Antena, de conformidad al Anexo Nº 8.
 - c. Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Dicho certificado debe ser extendido a nombre de la postulante y contener las coordenadas geográficas donde se ubicará la planta transmisora y la altura de la torre. La postulante deberá presentar copia impresa del certificado emitido vía electrónica por la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuya validez será verificada directamente por la Subsecretaría de Telecomunicaciones. No deberá tener antigüedad mayor a 60 días, contados desde la fecha de recepción de los antecedentes del concurso.
 - En caso de que al momento del ingreso de la solicitud de concesión no se acompañe el certificado citado, esto será objeto de reparo, el que será subsanable, por única vez, por parte del postulante en la oportunidad que señala el artículo 19 de Bases Generales, acompañando el certificado solicitado.
 - d. En caso de otorgamiento de la concesión la concesionaria deberá dar cumplimiento a la normativa pertinente que corresponda a fin de llevar a cabo la instalación, en su caso, de la torre soportante del sistema radiante autorizado, la que deberá verificarse ante los organismos competentes en la materia.
 - e. Se deberán incorporar los catálogos de los equipos conforme a la Tabla "Equipamiento de la Radioemisora, Listado de Equipos", del Anexo 2 de las presentes Bases (página 3/4).
 - f. CD con copia del archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, archivo con las cotas empleadas,



- Formulario de Modelamiento de Antena en formato Excel y archivo kmz con la ubicación del estudio.
- g. Copia simple del certificado de título del Representante Técnico, en donde conste la calidad de ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.
- h. Copia simple de la Cédula Nacional de Identidad vigente del Representante Técnico.

En caso que la concursante desee utilizar una torre de alguna estación de algún servicio de telecomunicaciones ya autorizada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá reemplazar el certificado señalado en la letra c) precedente por copia o indicación del decreto supremo o resolución según corresponda, que haya autorizado el último emplazamiento de la torre y una autorización notarial del propietario de la torre. Si el documento que autorizó la torre no señala las coordenadas geográficas y/o la altura de la misma, deberá adjuntar el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil actualizado, señalando las coordenadas autorizadas y/o la altura de la torre.

TÍTULO III

<u>DE LOS REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES (DISPOSICIONES DE SEGURIDAD)</u>

Artículo 4 Las instalaciones y dependencias deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora, aprobada por Resolución Exenta Nº 36, de 23.01.1987. Dichas disposiciones serán verificadas en la recepción de obras respectiva.

TÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS DEL EQUIPAMIENTO

Artículo 5 Los equipos deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión, aprobada por Resolución Exenta Nº 36, de 23.01.87, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En el punto 3.4.4 de la norma, no es exigible el bastón de descarga a tierra en equipos cuyas tensiones de trabajo sean menores a 65 Volts.

En el punto 3.5.5 de la norma, los tirantes para sujeción no requerirán aisladores.

En el punto 4.1.3 de la norma, el nivel indicador de las señales de salida en la consola se considerará sin restricción de unidades ni de forma.

En el punto 4.1.2.11 de la norma, al equipo transmisor seleccionado debe incluírsele la muestra de radiofrecuencia después de filtrada la señal en caso que no la traiga.

En el punto 5.1 de la norma, debe considerarse según la legislación vigente en cuanto a modificaciones o cambio de equipos o sistema radiante.

Las especificaciones serán verificadas en la recepción de obras respectiva.



TÍTULO V

DE LOS REQUISITOS ESPECIALES

Artículo 6 La altura del elemento más alto del sistema radiante debe estar a 18 metros sobre la base del mástil como máximo, lo que será verificado en la recepción de obras respectiva.

<u>TÍTULO VI</u>

DEL CÁLCULO DE LA ZONA DE SERVICIO

Artículo 7

1. El valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define en la siguiente tabla, dependiendo de la población de la(s) localidad(es) en que se encuentre la zona de servicio.

Población localidad(es) (habitantes)	Intensidad de campo			
Mayor a 100.000	$5.000 \mu V/m (74 dB \mu V/m)$			
Mayor a 2.000 y menor o igual a 100.000	$2.000 \mu V/m (66 dB \mu V/m)$			
Menor o igual a 2.000	500 μV/m (54 dB μV/m)			

- 2. Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:
 - 2.1. Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta Nº 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta Nº 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
 - 2.2. Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.
 - 2.3. Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h₁) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
 - 2.4. El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.



- 3. El procedimiento de cálculo es el siguiente:
 - 3.1. Solicitar a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, las cotas de la ubicación propuesta para la planta transmisora, enviando al correo electrónico solicitudcotasrd@subtel.gob.cl las coordenadas geográficas de dicha ubicación en Datum WGS84, para ello se debe emplear el formulario de solicitud de cotas del Anexo N° 9. La Subsecretaría remitirá devuelta un correo electrónico con uno o más archivos con las cotas, en un plazo de 3 días.
 - 3.2. Especificar el sistema radiante a utilizar en el proyecto, caracterizado por las pérdidas por lóbulo en cada radial en dB, con respecto a la ganancia máxima de éste, que en conjunto con las valores de cotas, ganancia máxima (si se utiliza tilt eléctrico ganancia en el plano horizontal), potencia del transmisor, pérdidas de cables y conectores, y otras pérdidas (filtros adicionales, divisor de potencia, etc.), definen la zona de servicio que se desea proponer, la que debe cumplir con la restricción de que la zona de servicio calculada con ellos no sobrepase la zona de servicio máxima definida según el artículo 14 de las Bases Generales.
 - 3.4. Para el cálculo se deberá utilizar el programa de cálculo de zona de servicio que la Subsecretaría ha puesto a disposición de los interesados en el sitio web www.subtel.gob.cl, denominado "Métodos de Predicción Zona de Servicio", en la sección del concurso correspondiente, el cual tiene como entradas los parámetros antes mencionados.

Indicaciones generales:

- Las celdas en blanco son las editables.
- En la sección *Datos del Postulante*, se debe indicar el nombre y RUT del postulante, además de señalar la localidad a la que postula.
- En la sección Datos del Llamado a Concurso, en el cuadro desplegable llamado Señal Distintiva o Localidad, se debe elegir, en caso de postular a una nueva concesión, la localidad que corresponda, y en caso de postular a una concesión en renovación, la señal distintiva de la concesión. Además, se debe de agregar en el campo Altura Antena Transmisora, la altura del centro de radiación del arreglo de antenas.
- En la sección Cálculo Zona de Servicio, se deben de ingresar los datos de potencia, ganancia, pérdidas en cables, conectores, divisor de potencia y otras, además de las pérdidas por lóbulo y coordenadas de la planta transmisora.
- Para detalles de uso de los botones de comando, consultar la *Guía uso programa cálculo zona de servicio*.

Una vez realizados los cálculos, los datos correspondientes a coordenadas de la ubicación propuesta para la planta transmisora (que deben ser las mismas de las cotas utilizadas para el cálculo de la zona de servicio propuesta), las distancias calculadas para la zona de servicio propuesta, la ganancia máxima y la ganancia en el plano horizontal (cuando corresponda), las pérdidas por lóbulo, la potencia del transmisor, las pérdidas de cables y conectores, y otras pérdidas (filtros adicionales, divisor de potencia, etc.), deben trasladarse al Anexo 2, formulario Proyecto Técnico.



ANEXO Nº 1

SOLICITUD DE CONCESIÓN RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA CONCURSO PÚBLICO PRIMER CUATRIMESTRE DE 2019

Excelentísimo señor Presidente de la República.

IDENTIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE

Domiciho:	Pobl. o luga	r:
Ciudad:		
Rut:e-ma	il:	Teléfono:
IDENTIFICACI	ÓN DE LA CONCESIÓN QUE	SE SOLICITA
Comuna o agrupación de comunas: _		Frecuencia:
DECLADACIÓN HIDADA SENDO		
DECLARACIÓN JURADA EN R	BASES GENERALES.	
DECLARACIÓN JURADA EN R Declaro(amos) bajo juramento que la ninguno de los términos señalados en in	BASES GENERALES. concursante a la cual represento(amos) no se encuentra vinculada, en
Declaro(amos) bajo juramento que la	BASES GENERALES. concursante a la cual represento(nciso sexto del artículo 13° de la le	amos) no se encuentra vinculada, en ey y en el artículo 5, incisos 2°, 3° y
Declaro(amos) bajo juramento que la ninguno de los términos señalados en into de las bases del presente concurso	BASES GENERALES. concursante a la cual represento(nciso sexto del artículo 13° de la le	amos) no se encuentra vinculada, en ey y en el artículo 5, incisos 2°, 3° y



ANEXO Nº 2

Página 1/5

PROYECTO TÉCNICO

DATOS GENERALES						
Inicio de las obras:(días) Término de las obras:(días) Inicio servicio:(días). Entre el término de las obras y el inicio del servicio, debe haber una diferencia de a lo menos 45 días						
Tipo de emisión:						
<u>UBI</u>	CACIÓN DE LAS INSTALACIO	NES				
ESTUDIO PRINCIPAL.						
Domicilio:	Pobl.	o lugar:				
Ciudad:	Comuna:	Región:				
Domicilio: Ciudad: Latitud sur: ESTUDIO ALTERNATIVO.						
Domicilio :	Pol	bl. o Tugar				
Domicilio: Ciudad: Latitud sur : _ ° _ ' _ ''	Comuna:	Región:				
Latitud sur : ° ' ''	Longitud oeste:°'	Datum: WGS84				
PLANTA IRANSWIISORA.		=				
Domicilio : Ciudad: Latitud sur : ° ' ''	Pe	obl. o lugar:				
Ciudad:	Comuna:	Región:				
Latitud sur : ° ' '	Longitud oeste:°'	Datum: WGS84				
CARACTERÍS	TICAS TÉCNICAS DE LOS RAD	DIO-ENLACES				
ESTUDIO PRINCIPAL-PLANTA.		AGE AND AGE AND AGE AND AGE				
Potencia:(Watt). Tipo antena Tx: Tipo antena Rx:	Tipo de emisión:	Polarización:				
Tipo antena Da	Ganancia:dBo	i. Abertura del lóbulo:º				
ripo antena RX:	Ganancia:dBo	d. Abertura del lóbulo:º				
ESTUDIO ALTERNATIVO 1 -PLA	ANTA.					
Potencia: (Watt). Tipo antena Tx:	Tipo de emisión:	Polarización:				
Tipo antena Dv.	Ganancia:dBo	I. Abertura del lóbulo:º				
Tipo antena Rx:	Ganancia:dBo	1. Abertura del lóbulo:º				
ESTUDIO ALTERNATIVO 2 -PLA						
Potencia: (Watt).	Tipo de emisión:	Polarización:				
ripo antena 1x:	Ganancia: dBd	l. Abertura del lóbulo:				
Tipo antena Rx:	Ganancia:dBd	I. Abertura del lóbulo:º				

Nota: en caso de que la concesión considere más de dos estudios alternativos, agregarlos dentro del cuadro.



<u>CARAC</u> "	<u> FERÍST</u>	ICAS T	<u>ÉCNIC</u>	AS DE L	AS INST	'ALACI	<u>ONES</u>		
otencia solicitada:	W.		po de an						
° de antenas: Po				Altu	ra centro	radiaci	ón:	(1	m).
érdida cables y conectores:		dB. O	tras pérd	lidas:	dB. (e	specifica	ar -	,) ,
				R	ADIALI	ES		*************************************	/
Acimut (°)	0	20	40	60	80	100	120	140	160
Perd. por lóbulo (dB)								1.0	100
Acimut (°)	180	200	220	240	260	280	300	320	340
Perd. por lóbulo (dB)						200	500	320	370

a) Del sistema radiante:

	TOS		
Tilt Eléctrico	Sí	No	
Angulo de tilt		° bajo la horizonta	
Ganancia en plano horizontal		[dBd]	
Ganancia máxima (sin tilt)		[dBd]	

b) De las distancias calculadas para la zona de servicio y distancia al límite de la comuna o agrupación de

				R	ADIALI	ES			
Acimut (°)	0	20	40	60	80	100	120	140	160
Distancia Zona Servicio(km)						100	120	X T V	100
Potencia Radiada(W)			†	 					
Distancia límite comunal (km)			<u> </u>						
Acimut (°)	180	200	220	240	260	280	300	320	340
Distancia Zona Servicio(km)					200	200	200	320	340
Potencia Radiada(W)									
Distancia límite comunal (km)	+								

a radiada no debe ser inferior a 1 W ni superior de 25 W

c) Del Filtro de Segunda Armónica

	SÍ	NO
Indicar si Transmisor cumple con atenuación adicional de 30 (dB)		
Si no cumple, indicar atenuación del Filtro 2º Armónica (dB)		

d) Del Filtro Pasa Banda

Si se requiere,	indicar atenuación Filtro Pasa Banda (dB)



e) Datos del Arreglo de Antenas

N°	Altura [m]	Largo Vástago [cm]	Azimut Vástago [°]	Gan. de la antena [dBd]	Polarización	Marca	Modelo	Fase [°]	Largo Cable [m]	Factor de velocidad cable [0/1]	% Potencia

Largo cable alimentador:	[m]	
Notas:		
N°: Número de antena según orden des Altura: Altura de emplazamiento de la Largo Vástago: Largo del vástago que Azimut Vástago: Ángulo de orientació Azimut Antena: Ángulo de orientació Fase: Fase en grados eléctricos de la transmisor) y está determinada por el potencia, y la antena. % Potencia: Porcentaje de la potencia suma de todos los porcentajes debe ser Largo Cable: Largo del cable entre el Factor de velocidad cable: Parámetro fabricante, en 0/1.	puesto por una o varias antenas dispuestas espacialis decedente de emplazamiento en la torre y en sentido a antena respectiva referente al suelo, en metros. e soporta la antena respectiva a la torre soportante, e fon del vástago respectivo referente al norte geográfia antena respectiva, referente al norte geográfia antena respectiva, referida a la frecuencia centra camino que tiene que recorrer la onda entre el para inyectada al arreglo de antenas, distribuido a la ara 100. divisor de potencia y la antena respectiva, en metro de los cables de unión entre el divisor de potencia cable entre la salida del transmisor o filtro y el divisor de potencia de los cables de unión entre el divisor de potencia cable entre la salida del transmisor o filtro y el divisor de potencia cable entre la salida del transmisor o filtro y el divisor de potencia cables entre la salida del transmisor o filtro y el divisor de potencia cables entre la salida del transmisor o filtro y el divisor de potencia cables entre la salida del transmisor o filtro y el divisor de potencia cables entre la salida del transmisor o filtro y el divisor de potencia cables entre la salida del transmisor o filtro y el divisor de potencia cables entre la salida del transmisor o filtro y el divisor de potencia cables entre la salida del transmisor o filtro y el divisor de potencia cables entre la salida del transmisor o filtro y el divisor de potencia cables entre la salida del transmisor o filtro y el divisor de potencia cables entre la cable entre el divisor de potencia cable entre la ca	o horario en un mismo plano. en cm. ico, en grados co, en grados. al de la antena (frecuencia de la portadora del punto de generación, en este caso el divisor de ntena respectiva, comprendido entre 0 y 100. La os. y las antenas del arreglo, valor entregado por el
Nombre:	Nombre:	Nombre:
Rut: Representante legal.	Rut: Representante legal.	Rut: Representante técnico.



EQUIPAMIENTO DE LA RADIOEMISORA LISTADO DE EQUIPOS

		•			EQUI	PO ALTERNA MODELO	TIVO
ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	AÑO	MARCA	MODELO	AÑO
		1	Į.		l		

NOTAS:

- 1. Se deben especificar los siguientes equipos: antena, conectores, cables, divisor de potencia (cuando corresponda), atenuador (cuando corresponda), filtro adicional (cuando corresponda). transmisor.
- 2. Se podrá especificar un equipo alternativo, a excepción de la antena, de la que no se podrá especificar una alternativa.

Nombre:	Nombre:	Nombre:
Rut:	Rut:	Rut:
Representante legal.	Representante legal.	Representante técnico.



MEMORIA DE CÁLCULO PÉRDIDAS

		[m]	Cable [dB]	
CONECTORES				
Cantidad Conector	res 1	uación por Unidad B/unidad]	Pérdida Total de Conectores [dB]	Pérdida Total Cable Conectores
DIVISOR DE POTENCIA (C	uando corresponda)			
Atenuación [dB]				
[42]				
ATENUADOR (Cuando corre	enonda)			
ATENUADOR (Cuando corre Atenuación	sponua)			
[dB]				
ndicar: Atenuación [dB]				
TOTAL PÉRDIDAS				
NOTAS:				
. Si se utiliza más de un tipo o	le elemento con difere	ntes atenuacion	nes, replicar los cuadros	tantas veces sea necesario
. La información utilizada par	ra calcular las pérdidas	, debe de ser v	erificable en los catálogo	os respectivos.
. Los conectores a considera interconexión entre los equip	r en el cálculo de las			-
. En caso de utilizar divisor de salidas multiplicada por la p	e potencia, las pérdidas érdida de inserción.	s a considerar a	asociadas a este dispositi	vo es la cantidad de
. Para el cálculo de la pérdida	total del cable, se deb	e considerar en ia y cada anto	n el cálculo, la suma del ena del arreglo, más la	valor de pérdida de pérdida del cable
alimentador.	P			



INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL ANEXO Nº 2: PROYECTO TÉCNICO

El objetivo de este formulario es dar a conocer la identificación del concursante, datos generales, ubicación de las instalaciones, características técnicas de las instalaciones, características técnicas del enlace estudio-planta.

Dado que los formularios son autoexplicativos, se entrega a continuación sólo la siguiente indicación que ayuda a completarlos correctamente:

Cuadro: DATOS GENERALES

Tipo de emisión

Los tipos de emisión más comunes son:

- FM monofónico : 180KF3EGN. - FM estereofónico : 180KF8EHF.

Cuadro: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

Tipo de antena

Describir con palabras el tipo de antena utilizada.

Ejemplo: Anillos con reflector en esquina.

Yagi 5 elementos.

Espira de una y media vuelta.

Polarización

Algunos tipos de polarización son: Vertical, Horizontal y Circular.

Ganancia máxima:

Señalar el valor de la ganancia del arreglo en el plano horizontal, sin tilt.

Cuadro: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RADIO-ENLACES

Tipo de emisión

Los tipos de emisión más comunes son:

- FM Monofónico : 180KF3EGN.

- FM Estéreo : 180KF8EHF.

Antena de transmisión : Se debe describir con palabras el tipo de antena.

Ejemplos: Yagi de 5 elementos, Paraflector, Corner Reflector,

etc.

Polarización : Se indicará si es Vertical u Horizontal.

Datum

El Datum de referencia en el que se especifican las coordenadas propuestas para las instalaciones debe ser WGS 84.

Cuadro: DEL SISTEMA RADIANTE

Señalar, si el sistema radiante tiene tilt eléctrico, si es así indicar el ángulo del tilt. Además, indicar la ganancia en el plano horizontal debida al tilt eléctrico y la ganancia máxima del



arreglo sin tilt (en el caso que no se aplique tilt eléctrico la ganancia máxima del arreglo será la misma que la ganancia en el plano horizontal).

Cuadro: DE LA ZONA DE SERVICIO

Señalar la distancia calculada de la zona de servicio para cada radial.

Cuadro: DEL FILTRO DE SEGUNDA ARMÓNICA

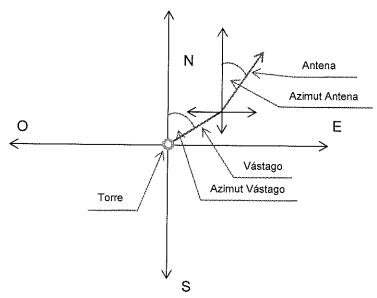
Señalar, si el transmisor cumple con la atenuación adicional (30 dB) exigida, si no es así debe indicar la atenuación adicional del filtro de segunda armónica.

Cuadro: DEL FILTRO PASA BANDA

Señalar, el valor de atenuación del filtro pasa banda, cuando se requiera.

Cuadro: DATOS DEL ARREGLO DE ANTENAS

Completar con los datos solicitados, aún si el arreglo está compuesto por una antena. Se debe completar, además, el formulario "FORMULARIO DE MODELAMIENTO DE ANTENA" y acompañar el catálogo de la(s) antena(s).



Esquema de configuración vástago, antena.

Además, este formulario debe ser firmado por el representante legal y técnico.

Cuadro: EQUIPAMIENTO DE LA RADIOEMISORA, LISTADO DE EQUIPOS

Se debe señalar la marca y modelo de cada uno de los equipos y elementos indicados en el mismo y utilizados en el proyecto.

Además, este formulario debe ser firmado por el representante legal y técnico.



Cuadro: MEMORIA DE CÁLCULO PÉRDIDAS

Se deben especificar los cálculos realizados para determinar las pérdidas del sistema, las que deben de ser verificables con la información de los catálogos acompañados.

Además, este formulario debe ser firmado por el representante legal y técnico.



DECLARACIÓN JURADA, AL TENOR DEL ARTÍCULO 9º INCISO 3º DE LA LEY Nº 20.433, QUE CREA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA

POR LA PRESENTI o los representantes	E, (Señalar nombre con legales o apoderados	mpleto y número do que comparezcan	e la cédula de identidad de el a nombre de la postulante)
	EN REPRESENTAC	CION DE	
ADMINISTRACION INDIRECTAMENTI RADIODIFUSION S MI REPRESENTAD	N DEL ESTADO PA E EN LA EXPL SONORA COMUNITA DA PARA LA SIGUIE	ARTICIPA O PA LOTACION DE ARIA CIUDADAN NTE COMUNAS(S	GÚN ÓRGANO DE LA RTICIPARÁ DIRECTA O LA CONCESION DE A A LA QUE CONCURSA (señalar la concesión a que e comunas, y frecuencia):
PRESENTADA AL I	FORMULO (AMOS) MINISTERIO DE TRA	LA PRESENTE D ANSPORTES Y TE	ECLARACIÓN PARA SER LECOMUNICACIONES.
FIRMA Cédula de Identidad N	10		FIRMA Cédula de Identidad N°
FIRMA Cédula de Identidad N	10		
SANTIAGO,	DE	DE	



<u>Señalamiento para notificaciones por parte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones a los solicitantes de otorgamientos de concesiones, según la ley Nº 21.035</u>

Por la presente, (Señalar nombre completo y representantes legales o apoderados que compa	
en representación de: (Señalar nombre y Frepresenta y dirección y correo electrónico de l	
Hacemos presente que todas las notificaci procedimiento de otorgamiento de concesiones	
Correo electrónico, designándose para	estos efectos la siguiente casilla de e-mail:
y, para aquellos casos en que la Subsecreta personalmente o por correo postal, Domicilio, designándose como tal el siguente Calle o Avenida.	uiente:
	N°
Villa/Población Comuna	Región
(*) Es deber del interesado mantener vigente la informados a la Subsecretaría de Telecomunio cualquier modificación al respecto.	
FIRMA Cédula de identidad N°	FIRMA Cédula de identidad N°
FIRMA	FIRMA
Cédula de identidad N°	Cédula de identidad N°



DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BASES

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre complet o los representantes legales o apoderados que	o y número de la cédula de identidad de el comparezcan a nombre de la postulante)
EN REPRESENTACION DE	
DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO I PLENA Y ABSOLUTA CON LA FORM CONTENIDOS EN LAS PRESENTES BASES O DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO CONOCIMIENTO DE TODOS LOS ANTE LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SON CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIM FORMULO (AMOS) LA PRESENTE DECLAR MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECO	IA, REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES Y TÉCNICAS. ASIMISMO, ESTAR EN CABAL Y PLENO ECEDENTES QUE CONFORMAN EL PARA EL OTORGAMIENTO DE NORA COMUNITARIA CIUDADANA IESTRE DEL 2019. RACIÓN PARA SER PRESENTADA AL
FIRMA Cédula de Identidad N°	FIRMA Cédula de Identidad N°
FIRMA Cédula de Identidad N°	
SANTIAGO, DE DE	•



DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 13° DE LA LEY N° 20.433 QUE CREA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA EN RELACIÓN A LA DIFUSIÓN DE MENCIONES COMERCIALES O DE SERVICIOS

, LA QU	, R.U.T. N E ESTÁ PARTICIPANDO PARA EL CONCURSO D
RADIODIFUSIÓN COMUNITA	ARIA Y CIUDADANA PARA LA COMUNA (
ARTÍCULO 13 DE LA LE	S DE, DECLARA CONFORME A Y N° 20.433 QUE CREA LOS SERVICIOS D
RADIODIFUSIÓN COMUNITA	RIA CIUDADANA, QUE (Marcar con una "X")
opción que corresponda. En ca	so que no quedar clara la preferencia de la postular
e entendera que no difundira n	nención comercial o de servicios.):
DIFUNDIRÁ MENCIONES C	OMERCIALES O DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTRE
CONCESIÓN.	, PARA FINANCIAR LAS NECESIDADES PROPIAS DE L
NO DIFUNDIRÁ MENCIO	ONES COMERCIALES O DE SERVICIOS QUE S
ENCUENTREN EN SU ZONA	A DE SERVICIO, PARA FINANCIAR LAS NECESIDADE
DDODIAC DE LA COMORCIÓN	
PROPIAS DE LA CONCESIÓN	ν.
PROPIAS DE LA CONCESIÓN	ν.
PROPIAS DE LA CONCESIÓN	ν.
PROPIAS DE LA CONCESIÓN	N.
PROPIAS DE LA CONCESIÓN	ν.
PROPIAS DE LA CONCESIÓN	
Nombre:Representante legal.	Nombre: Rut: Representante legal.



PRINCIPALES ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO TECNICO QUE SUSTENTÓ LA CONCESIÓN ORIGINAL Y SUS RENOVACIONES Y MODIFICACIONES ANTERIORES AL CONCURSO CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DEL 2019.

En este concurso no hay concesiones en radiodifusión comunitaria ciudadana para renovación.



ANEXO N°8 FORMULARIO DE MODELAMIENTO DEANTENA Los Valores de ganancia de antena tienen que ser expresados en °/1. Para este efecto,

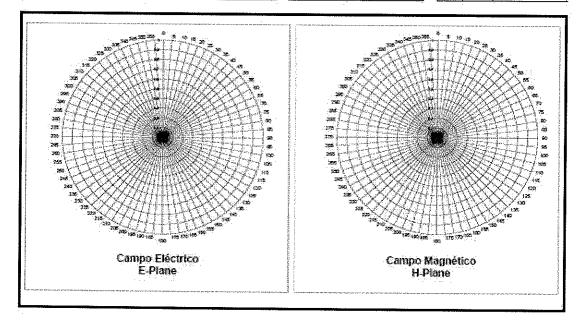
deberá orientar la antena al Norte (Azimut 0°)

Diagrama Campo Electrico (E-Plane)

Radial GP/1	Radial G[71]	Radial G[71]	Radial G[°/1]
9°	90°	-180* 180*	90* 270*
5*	95*	-475* 185*	-85° 275°
10°	100*	-170° 190°	-80* 280*
15°	105*	-165° 195°	-75° 285°
20°	110"	-168* 200*	-70° 290°
25°	115*	v155° 205°	-65° 295°
30°	120°	-150* 210*	-50° 300°
35°	125°	-145* 215*	-55° 305°
40°	130*	-140* 220*	-50° 310°
45*	135"	-135° 225°	-45° 315°
50*	140°	-130* 230*	-40° 320°
55°	145"	-125* 235*	-35° 325°
60°	150°	-120* 240*	-30* 330*
65*	f.55°	-115" 245"	-25° 335°
70*	160°	-110" 250"	-20° 340°
75°	165°	-185* 255*	-15* 345*
80°	170°	-100" 260"	-10" 350"
85°	175"	-95° 265°	-5° 355°

Diagrama Campo Magnético (H-Plane)

Radial	G[°/1]	Radial G[°/1]	Radial	G[°/1]	Radial	GI°/1
)°		90.	-180* 180*		-90° 270°	
i»		95°	-175° 185°		-85° 275°	***
D°:		100*	-170" 190"		-80° 280°	
5°		105*	-165" 195"	-	-75° 285°	
0°		110*	-150° 200°	-	-70° 290°	
5.4		115"	-155* 205*		-85° 295°	
0-		120*	-150" 210"		-60° 300°	
5°		125*	-145" 215"	****	-55° 305°	***************************************
0*		130*	1 -148" 220"		-50° 310°	
5°		135*	135" 225"		-45° 315°	
O*		140*	-130° 230°		-40° 320°	···
5°		145°	-125° 236°		-35* 325°	
O*.		150*	-120" 240"		-30° 330°	
5*		155*	-115" 245"		-25° 335°	
0*		160*	-110° 250°		-20° 340°	
5*		165°	-105" 255"		-15° 345°	***************************************
g*		170°	-190* 260*		-10° 350°	•••
5°		175*	-95° 265°		-5° 365°	





FORMULARIO SOLICITUD DE COTAS

	<u>IDEN</u>	<u>TIFICACIÓN E</u>	E LA SOLICITAN	<u>TE</u>	
Razón Social:				RUT:_	
<u>ID</u> E	ENTIFICACI	ÓN DE LA COM	NCESIÓN A LA QU	JE POSTULA	
Localidad:			Frecuencia:		
			RÁFICAS CONSUL	TADAS	
	COORDE:	NADAS GEOGF Latitud Sur	RÁFICAS CONSUL	TADAS Datum	
	ĺtem			Datum	
	Ítem 1			Datum WGS84	
	ítem 1 2			Datum WGS84 WGS84	

